



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN 157, de 13 de octubre de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios José Riera a los estudiantes con mejor expediente de titulaciones de Grado y Máster impartidas en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón de la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón en régimen de concurrencia competitiva.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

El Vicerrectorado de Organización Académica, tiene encomendadas entre otras funciones, en sus planes de mejora, la planificación de medidas puntuales en materia de calidad docente y como una forma más de contribución a la mejora y desarrollo promueve la convocatoria de los Premios José Riera destinados a ayudar económicamente a los mejores expedientes de los estudiantes en su último curso de estudios.

Se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de los Premios José Riera destinadas a estudiantes de estudios de Grado y Máster impartidos en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, teniendo en cuenta que los citados Premios, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se convocarán siempre que existan ingresos suficientes para este fin mediante la concesión de subvenciones de organismos públicos o privados, en este caso con fondos provenientes del Ayuntamiento de Gijón en virtud de los convenios firmados con dicha institución.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos” para producir efectos jurídicos.

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, y el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo que regula el régimen de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los Fundamentos de derecho,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de los Premios José Riera de la Universidad de Oviedo que se incorporarán como anexo I a esta Resolución.

*Segundo.*—La presente Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

*Tercero.*—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo



de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 13 de octubre de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-11422.

## Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS JOSÉ RIERA PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER EN LA ESCUELA POLITÉCNICA DE INGENIERÍA DE GIJÓN, FINANCIADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los Premios José Riera destinados a estudiantes que cursan estudios de Grado y Máster en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón de la Universidad de Oviedo, en el curso académico al que se refieran las correspondientes convocatorias.

### Segunda.—Carácter y finalidad de los Premios.

2.1. Los Premios tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

2.2. Los Premios tendrán como finalidad complementar económicamente los gastos de estudiantes con mejor expediente académico en cada una de las titulaciones de Grado y Máster impartidas por la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón.

2.3. Cada convocatoria relacionará las titulaciones de Grado y Máster que pueden concurrir.

2.4. El número y la dotación de los premios se fijarán en la convocatoria anual y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

### Tercera.—Convocatorias.

Las convocatorias de los premios para cada una de sus ediciones se realizarán por Resolución del Vicerrector de Organización Académica, o por aquellos otros órganos que en sus respectivos ámbitos tengan delegada dicha competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin y serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos otros lugares que se determinen en cada convocatoria.

### Cuarta.—Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán participar en las sucesivas convocatorias del Concurso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.—Estar matriculado en estudios de Grado o Máster impartidos por la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón a la fecha de presentación de candidaturas a los Premios José Riera.

4.2. La concurrencia a los Premios José Riera se concederán a los estudiantes que tengan aprobados más de 60 ECTS de la titulación en el momento de la solicitud y que no hayan finalizado la titulación en el momento de solicitud del premio. Se requiere asimismo una nota media superior a 7 puntos sobre 10.

4.3.—Los requisitos específicos que se determinen en las respectivas convocatorias.

4.4.—Los estudiantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.

4.5.—Los premios José Riera se concederán al candidato con mejor nota media de expediente de cada una de las titulaciones relacionada en la convocatoria anual.

### Quinta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:
  - Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Amparo Pedregal s/n, planta baja, 33011 Oviedo
  - Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
  - Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.



- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle la Ferrería n.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Certificación académica de la titulación de grado/máster.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La documentación que se determine en las respectivas convocatorias.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexta.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.*

6.1. A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas recibidas previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

6.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

*Séptima.—Criterios de valoración.*

7.1. Si bien podrán establecerse otros criterios en las respectivas convocatorias, con carácter general los/as solicitantes serán seleccionados/as de conformidad con los siguientes criterios:

- Expediente académico de la titulación de grado.
- Expediente académico del máster universitario.

7.2. Los criterios de valoración se concretarán o desarrollarán en las respectivas convocatorias.

*Octava.—Protección de datos.*

La solicitud de una ayuda implicará la aceptación por el/la solicitante del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de los mismos. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

*Novena.—Procedimiento.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo, el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

*Décima.—Tramitación de solicitudes. Listas de admitidos y excluidos.*

10.1. El Vicerrectorado de Organización Académica revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), concediendo a los interesados un plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud.

10.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

10.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

*Undécima.—Comisión de Valoración.*

11.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración, nombrada por el Rector y que estará integrada por los miembros que se determinen en la convocatoria, actuando uno de ellos como secretario/a.



11.2. La actuación de la Comisión se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo y las específicas que señale la convocatoria.

*Duodécima.—Propuesta de resolución.*

12.1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), y se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

12.2. Transcurrido el plazo señalado, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de adjudicación de las ayudas que publicará en los lugares señalados, con indicación de los recursos que procedan.

*Decimotercera.—Resolución del procedimiento.*

13.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

13.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Decimocuarta.—Cuantía y financiación.*

14.1. En las respectivas convocatorias se determinará el número de premios y la cuantía de cada uno de ellos.

14.2. El importe total del crédito presupuestario comprometido y la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Universidad de Oviedo con cargo a la que se financiará, serán los que se determinen en la correspondiente convocatoria.

14.3. El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma.

*Decimoquinta.—Abono y justificación de las ayudas.*

15.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

15.2. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente Resolución y en su caso, los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.

15.3. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señale en la correspondiente convocatoria.

*Decimosexta.—Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de Organización Académica, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

*Decimoséptima.—Revocación y reintegro.*

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.3. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el/la interesado/a podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Decimooctava.—Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente



expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.